Institución Universitaria
de Santa Marta
Educación que permanece

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. USM-SA-SIP-001-2026

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA (USM)

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL PARA LOS ESPACIOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO (SIAA) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA (USM)

Santa Marta, junio de 2026

CONTENIDO DEL PLIEGO

LISTADO DE TABLAS 6
1 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
1.1 Recomendaciones generales a los participantes 7
1.2 Guías prácticas, manuales de uso y formatos del SECOP II 9
2 ESTUDIO DE LA NECESIDAD 10
3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD 12
3.1 Objeto a contratar 12
3.1.1 Alcance del objeto 12
3.1.2. Condiciones y especificaciones técnicas del objeto 13
3.1.3. Obligaciones de las partes 16
3.1.3.1. Obligaciones del contratista 16
3.1.3.2. Obligaciones de la Institución Universitaria de Santa Marta 20
3.2. Plazo de ejecución contrato 21
3.3. Lugar de ejecución del contrato 21
4. ASPECTOS GENERALES 21
4.1. Inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés 21
4.2. Conflictos de interés 22
4.3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección y adjudicación 22
4.4. Consulta de los documentos 23
4.5. Idioma 24
4.6. Comunicaciones 24
4.7. Participantes 24
4.8. Moneda 25
4.8.2. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes 26
4.9. Documentos otorgados en el exterior 26
4.10. Costos derivados de participar en el proceso de contratación 27
4.11. Cronograma 27
4.12. Plazo para la presentación de solicitud de aclaraciones, relacionadas con el proceso de selección 27
4.13. Rechazo de observaciones extemporáneas por principio de economía y términos preclusivos y perentorios 28

4.14. Adendas 28
4.15. Indisponibilidad 29
4.16. Cierre del proceso de selección y apertura de ofertas 29
4.17. Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas 30
4.18. Traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes 30
4.19. Plazo para observar informe habilitación oferentes 31
4.20. Reglas de subsanabilidad 31
4.21. Comité asesor evaluador 31
4.22. Diligenciamiento de los formatos y anexos del proceso 32
4.23. Definiciones 32
5. PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 33
5.1. Sistema de precios unitarios fijos 33
5.2. Presupuesto oficial 33
5.3. Apropiación presupuestal 33
5.4. Valor del contrato 33
5.4.2. Naturaleza del tope presupuestal 34
5.4.3. Valor del contrato determinable, no determinado 34
5.4.4. Mecánica de aplicación del descuento 35
5.4.5. Descuento mínimo y expresión monetaria 36
5.4.6. Efectos administrativos 36
5.5. Forma de pago del contrato 37
5.6. Convocatoria limitada a MÍPYME 39
7. REQUISITOS HABILITANTES 39
7.4. Requisitos de capacidad jurídica habilitantes 40
7.4.1. Carta de presentación de la oferta 40
7.4.2. Documento de información de consorcio o unión temporal 42
7.4.3. Copia de la cédula de ciudadanía 43
7.4.4. Certificado de existencia y representación legal 44
7.4.5. Representación legal personas jurídicas extranjeras 44
7.4.6. Acta de la junta de socios 46
7.4.7. Poder debidamente constituido 46

7.4.8. Certificado del registro único de proponentes – RUP 46
7.4.9. Registro Único Tributario – RUT 47
7.4.10. Acreditación de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales 47
7.4.11. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judicial y de medidas correctivas. 49
7.4.12. Fotocopia de libreta militar 49
7.4.13. Garantía de seriedad de la oferta 50
7.4.14. Acreditación de condición de MIPYME. 52
7.4.15. Compromiso anticorrupción 53
7.4.16. Consulta al REDAM 53
7.4.17. Autorización tratamiento de datos personales 53
7.4.18. Control preventivo de las prácticas colusivas 54
7.5. Requisitos técnicos mínimos habilitantes 54
7.5.1. Experiencia del proponente 54
7.5.1.1. Clasificación de bienes y servicios del proceso UNSPSC. 56
7.5.1.2. Certificaciones de experiencia 57
7.5.2. Aceptación de las condiciones y especificaciones técnicas 59
7.5.3. Certificado de cumplimiento con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST 59
7.5.4. Certificación de inventario, capacidad operativa y soporte postventa 59
7.5.5. Criterios de sostenibilidad ambiental 60
7.6. Requisitos financieros habilitantes 61
7.6.1. Indicadores de capacidad financiera 62
7.6.2. Indicadores de capacidad organizacional 67
7.6.3. Información financiera para proponentes extranjeros **¡Error! Marcador no definido.**
8. OFERTA ECONÓMICA 71
9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 72
10. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES 74
11. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 77
12. OFERTA MÁS FAVORABLE 78

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 79
13.4. Presentación 79
13.5. Ofertas parciales 79
13.6. Ofertas condicionadas 80
13.7. Reserva durante el proceso de evaluación 80
13.8. Evaluación de las ofertas 80
13.9. Observaciones al informe de evaluación 80
13.10. Declaratoria de desierta 81
13.11. Adjudicación del contrato 81
13.12. Adjudicación con oferta única 81
13.13. Suscripción del contrato 82
13.14. Retiro de la oferta 82
13.15. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles .. 83
13.16. Desempate y acreditación 83
14. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA Y CAUSALES DE RECHAZO 94
14.4. Admisibilidad de la propuesta 94
14.5. Causales de rechazo de la propuesta 94
15. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS 97
16. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO 97
17. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PECUNIARIA 98
17.4. Declaratorias de incumplimiento 98
17.5. Clausula penal pecuniaria 99
17.6. Multas 99
18. LIQUIDACIÓN 99
19. ACUERDOS COMERCIALES 100
20. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 102
20.4. Firma y perfeccionamiento del contrato 102
20.5. Incumplimiento de lo ordenado 102
20.6. Indemnidad 103
21. ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES 103

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Objeto del contrato por lotes..... 12
Tabla 2. LOTE 1. Adquisición de mobiliario para los espacios de acompañamiento académico y bienestar del proyecto SIAA..... 14
Tabla 3. LOTE 2. Adquisición de una tarima para el espacio de conferencias y talleres del proyecto SIAA..... 15
Tabla 4. Ejemplo determinación del valor definitivo del contrato 36
Tabla 5. Requisitos habilitantes..... 40
Tabla 6 Clasificación de bienes y servicios para el proceso 56
Tabla 7. Criterios de desempate y acreditación..... 84
Tabla 8. Garantías y amparos contractuales 98
Tabla 9. Acuerdos comerciales 101

1 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 850 de 2003, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La Institución Universitaria de Santa Marta, suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

1.1 Recomendaciones generales a los participantes

Para efectos de participar en la presente convocatoria pública, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas, si las hay, antes de elaborar la propuesta.

b) Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.

c) Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.

d) Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

e) Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

f) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término establecido en el pliego de condiciones.

g) Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de

envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la USM, antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones.

h) Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

i) Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

j) Tenga en cuenta que los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.

k) Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el SECOP II.

l) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido.

m) Cerciórese de que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, de ser requerida en el proceso, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

n) La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias

sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

o) El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

p) Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.

q) Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

r) En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: aviso de convocatoria, anexo de condiciones generales de participación, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública : https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.

s) El presente proceso lo desarrolla la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.2 Guías prácticas, manuales de uso y formatos del SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los

interesados y proponentes. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2 ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la educación superior constituye un servicio público inherente a la finalidad social del Estado, orientado al desarrollo integral de las personas, la generación de conocimiento y la construcción de una sociedad más equitativa. En este marco, las instituciones públicas de educación superior tienen la responsabilidad de garantizar no solo el acceso, sino también condiciones que favorezcan la permanencia y graduación de los estudiantes, especialmente de aquellos provenientes de contextos de mayor vulnerabilidad. En consonancia con este mandato, la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), como establecimiento público del orden distrital adscrito al sector educativo, orienta su misión institucional a ampliar las oportunidades de formación superior para jóvenes de la ciudad y su entorno rural, priorizando poblaciones provenientes de territorios con brechas sociales y educativas. En este contexto, la permanencia estudiantil se configura como un eje estratégico para garantizar el derecho efectivo a la educación superior y el cumplimiento de la misión institucional.

En desarrollo de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, la Ley 2294 de 2023, el Documento CONPES 4122 de 2023 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO, el Ministerio de Educación Nacional adelantó la II Convocatoria “Estrategias para promover la permanencia en educación superior”, orientada a financiar iniciativas institucionales destinadas a fortalecer programas de acompañamiento estudiantil y reducir los riesgos de deserción en las instituciones públicas de educación superior. En el marco de esta convocatoria, la USM presentó y resultó beneficiaria con el proyecto denominado *“Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA) de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM): Acompañar para Permanecer”,* el cual busca fortalecer las estrategias institucionales de acompañamiento académico

y psicosocial dirigidas a estudiantes de primer ingreso, en coherencia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el mejoramiento de las trayectorias educativas en educación superior.

En particular, la propuesta presentada por la USM se estructura en torno a la Categoría A: Nivelación académica, adaptación a la educación superior y fortalecimiento disciplinar, como categoría principal, y la Categoría C: Afrontamiento emocional para el fortalecimiento de las trayectorias educativas en educación superior, como categoría complementaria, reconociendo que las dificultades de permanencia responden tanto a brechas en competencias académicas básicas como a factores socioemocionales que inciden en la continuidad de los estudios.

En este sentido, la implementación del Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA) requiere la adecuación y dotación de espacios físicos destinados al desarrollo de actividades de acompañamiento académico, orientación psicosocial, tutorías, caracterización estudiantil, fortalecimiento de competencias básicas y atención integral de estudiantes. Para ello, se hace necesario adelantar la adquisición e instalación de mobiliario institucional especializado, que permita garantizar condiciones funcionales, ergonómicas, operativas y de bienestar acordes con los objetivos del proyecto y con las necesidades de atención de la comunidad estudiantil beneficiaria.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con la Institución Universitaria de Santa Marta el CONVENIO ESPECIAL BID NÚMERO CO1.PCCNTR.9515206 DE 2026 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Universitaria De Santa Marta (USM), cuyo objeto es *"Diseñar e implementar planes y programas que fortalezcan las estrategias de permanencia en las Instituciones de Educación Superior en el marco del CONPES 4122 y el contrato de préstamo No.5850/OC, Componente 2. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA"*. Este instrumento permite financiar la implementación del proyecto "Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA) de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM): Acompañar para Permanecer".

Por su parte, la institución incorporó en su presupuesto los recursos derivados del convenio y del proyecto, mediante Acuerdo No. 012 del 27 de mayo de 2026, expedido conforme a las decisiones del Consejo Directivo, a partir de lo cual, la entidad ajustó sus instrumentos de planeación institucional, entre ellos el Plan Anual de Adquisiciones, con el propósito de habilitar los procesos necesarios para la ejecución de las actividades previstas.

En consecuencia, la Institución Universitaria de Santa Marta requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de subasta inversa electrónica para la adquisición e instalación de mobiliario institucional destinado a los espacios del

Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA), garantizando condiciones de calidad, funcionalidad y eficiencia, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y de las metas establecidas en el proyecto financiado por el Ministerio de Educación Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Este proceso se financiará principalmente con recursos provenientes del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, su articulación se da en cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional "Recuperemos el Legado 2025-2028", particularmente en la Línea Estratégica 1: Educación de calidad con pertinencia, objetivo estratégico 1.1 Aportar a la cobertura de educación superior con calidad y pertinencia sectorial, y en la Línea Estratégica 5: Bienestar de la comunidad universitaria, objetivo estratégico 5.1 Desarrollar programas, proyectos e iniciativas institucionales que articulen variables necesarias para lograr un impacto positivo en el componente social de la institución y su relación con el entorno, la ciudad, la región y el país.

3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD

3.1 Objeto a contratar

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario institucional para los espacios del Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA) de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM).

3.1.1 Alcance del objeto

El alcance del objeto contractual comprende la adquisición, suministro, transporte, entrega, instalación, ensamblaje, validación y puesta en operación del mobiliario institucional requerido para el funcionamiento de los espacios del Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA) de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones definidas por la entidad.

Según la estructura del proceso y la necesidad de la entidad, el objeto se prevé satisfacer mediante la adquisición de bienes distribuidos en dos lotes:

Tabla 1 Objeto del contrato por lotes

Lote	Alcance del objeto	Fichas técnicas
Lote No. 1	Adquisición de mobiliario para los espacios de acompañamiento académico y bienestar del proyecto SIAA.	FT.001 a la FT.026 (ver plano orientativo de distribución)
Lote No. 2	Adquisición de una tarima para el espacio de conferencias y talleres del proyecto SIAA.	FT.027

Fuente: elaboración propia a partir de la necesidad

En este sentido, el contratista deberá garantizar la provisión integral de los bienes objeto el proceso, incluyendo las actividades logísticas, operativas y técnicas necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento en las instalaciones definidas por la USM, asegurando condiciones de calidad, estabilidad, ergonomía, seguridad y correcta operación del mobiliario suministrado.

Así mismo, el alcance incluye las actividades de verificación, pruebas de funcionamiento, ajustes, nivelación, anclaje y validación técnica de los elementos instalados, así como la entrega final a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, garantizando la adecuada puesta en operación de los espacios intervenidos.

Las actividades objeto del contrato deberán desarrollarse en articulación con las dependencias institucionales responsables del proyecto SIAA y en cumplimiento de las especificaciones técnicas, lineamientos institucionales y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

3.1.2. Condiciones y especificaciones técnicas del objeto

Las condiciones técnicas del presente proceso de contratación corresponden a las características funcionales, dimensionales, operativas, ergonómicas y de calidad requeridas para el suministro, transporte, instalación y puesta en operación del mobiliario institucional destinado a los espacios del Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA) de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM).

En este sentido, la entidad definió las correspondientes fichas técnicas de los bienes objeto del proceso, en las cuales se establecen las especificaciones mínimas requeridas en términos de materiales, dimensiones, acabados, capacidad funcional, condiciones de resistencia, desempeño, instalación y demás características técnicas homogéneas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, y considerando la naturaleza, funcionalidad y características homogéneas de los bienes requeridos, la Entidad estructuró el presente proceso

por lotes, con el propósito de agrupar elementos con condiciones técnicas y funcionales similares, facilitar la participación plural de oferentes, optimizar la evaluación económica y técnica de las propuestas, y garantizar mayor eficiencia en la ejecución contractual, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario requerido por la Institución.

La estructura por lotes se justifica en atención a la necesidad de la Entidad de contar con una solución integral de dotación e instalación que garantice la funcionalidad coordinada de los espacios del Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA), evite incompatibilidades entre elementos, acabados, sistemas de instalación y condiciones de operación, y asegure una responsabilidad contractual clara frente a la calidad, instalación, estabilidad, funcionamiento, soporte postventa y garantía de los bienes entregados.

A continuación, se relacionan los bienes objeto de adquisición en el presente proceso contractual, de acuerdo con cada lote definido:

Tabla 2. LOTE 1. Adquisición de mobiliario para los espacios de acompañamiento académico y bienestar del proyecto SIAA

Espacio para dotar	Bienes o elementos	Ficha técnica de referencia	Unidad de medida	Cantidad
De orientación y atención académica	Escritorio recto operativo	FT.001	Unidad	1
	Silla interlocutora	FT.002	Unidad	2
	Silla operativa ergonómica	FT.003	Unidad	1
	Puff doble	FT.013	Unidad	1
De consulta digital y trabajo autónomo	Recepción	FT.005	Unidad	1
	Silla operativa para recepción	FT.003	Unidad	1
	Módulo de consulta sencillo - 2 puestos	FT.006	Unidad	2
	Módulo consulta sencillo - 3 puestos	FT.007	Unidad	1
	Módulo consulta doble - 2 puestos	FT.008	Unidad	2
	Módulo consulta doble - 3 puestos	FT.009	Unidad	1
	Silla interlocutora	FT.002	Unidad	21
De coworking y trabajo colaborativo	Sofá modular curvo tipo S	FT.010	Unidad	2
	Sofá con modulo tipo nicho	FT.011	Unidad	2
	Mesa auxiliar para portátil	FT.012	Unidad	8
	Puff	FT.013	Unidad	4
	Sistema división interior en vidrio templado	FT.014	Unidad	1
	Biblioteca alta	FT.015	Unidad	1

Espacio para dotar	Bienes o elementos	Ficha técnica de referencia	Unidad de medida	Cantidad
	Biblioteca baja	FT.016	Unidad	3
	Biblioteca más modulo cafetín	FT.017	Unidad	1
	Mesa trébol	FT.018	Unidad	5
	Puff doble	FT.013	Unidad	1
	Puff	FT.019	Unidad	1
	Mesa de centro	FT.020	Unidad	1
	Silla interlocutora	FT.002	Unidad	15
De tutorías, conferencias y capacitación académica	Paneles corredizos acústicos altura 3.10 m	FT.021	Unidad	1
	Panel fijo línea	FT.022	Unidad	1
	Gradas	FT.023	Unidad	1
	Atril	FT.024	Unidad	1
	Tablero corredizo	FT.025	Unidad	1
	Jardineras	FT.026	Unidad	2
	Sofá sencillo	FT.019	Unidad	2
	Mesa de centro	FT.020	Unidad	1
	Silla interlocutora	FT.002	Unidad	44

Tabla 3. LOTE 2. Adquisición de una tarima para el espacio de conferencias y talleres del proyecto SIAA

Espacio para dotar	Bienes o elementos	Ficha técnica de referencia	Unidad de medida	Cantidad	Códigos UNSPSC
Sala de conferencias y talleres	Tarima	FT.027	Unidad	1	951315

Las especificaciones técnicas de los anteriores bienes, definidas por la entidad, constituyen requisitos mínimos obligatorios de cumplimiento para los oferentes y deberán entenderse incorporadas integralmente al presente proceso de selección.

Las fichas técnicas corresponden al ANEXO 1 - FICHAS TÉCNICAS del presente documento e incluyen, entre otros aspectos:

a. Identificación y descripción técnica del bien.
b. Unidad de medida.
c. Cantidad requerida.
d. Condiciones mínimas de calidad.
e. Patrones mínimos de desempeño y funcionalidad.

f. Condiciones de instalación, ensamblaje y puesta en operación, cuando aplique.

Se adjunta además el Plano orientativo de distribución de bienes y espacios. El oferente deberá remitirse al anexo para su consulta.

Las imágenes, planos, distribuciones, referencias gráficas o ilustraciones contenidas en las fichas técnicas o anexos del proceso son de carácter meramente orientativo e ilustrativo. En consecuencia, no constituyen exigencia de marca, modelo, fabricante, diseño, configuración específica o acabado determinado. En todo caso, prevalecerán las especificaciones técnicas mínimas, condiciones funcionales, patrones de desempeño y requerimientos de calidad definidos por la Entidad.

La Entidad aceptará bienes equivalentes, siempre que el proponente acredite que cumplen condiciones de desempeño, calidad, seguridad, estabilidad, resistencia, ergonomía, durabilidad, limpieza frecuente, uso continuo, instalación y funcionamiento iguales o superiores a las establecidas en las fichas técnicas. Las dimensiones, tolerancias, materiales, acabados y condiciones de instalación deberán interpretarse de forma razonable y compatible con la realidad del mercado, sin perjuicio del cumplimiento de los mínimos técnicos exigidos.

Las obligaciones de instalación, ensamblaje, nivelación, anclaje, pruebas, entrega de manuales, fichas técnicas, recomendaciones de uso, limpieza, mantenimiento y conservación hacen parte integral del alcance contractual cuando resulten aplicables al bien ofertado y deberán ser verificadas por la interventoría o supervisión durante la ejecución y recibo a satisfacción.

3.1.3. Obligaciones de las partes

El desarrollo del objeto contractual se realizará conforme lo prevé las siguientes obligaciones:

3.1.3.1. Obligaciones del contratista

1. Desarrollar el objeto del contrato con idoneidad, responsabilidad, eficiencia y oportunidad, conforme a las condiciones técnicas, financieras, operativas y jurídicas establecidas en el presente pliego de condiciones, en las fichas técnicas, en los estudios previos, en el contrato que se suscriba y en los lineamientos definidos por la Institución Universitaria de Santa Marta.

2. Elaborar y presentar, dentro del plazo definido por la entidad y previo al inicio de la ejecución contractual, el cronograma detallado de provisión, transporte,

entrega, instalación, pruebas, ajustes y puesta en funcionamiento del mobiliario objeto del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría. Así mismo, el contratista deberá cumplir estrictamente las actividades, tiempos y secuencias definidas en el cronograma aprobado, informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar su ejecución y realizar las actualizaciones o ajustes requeridos por la entidad para garantizar la adecuada articulación con las actividades de adecuación de infraestructura y demás procesos asociados al proyecto SIAA.

3. Elaborar y presentar los diseños, planos, fichas de acabados y renders digitales correspondientes a los bienes objeto del contrato, cuando aplique, los cuales deberán ajustarse integralmente a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en las respectivas fichas técnicas del proceso. Dichos documentos deberán ser sometidos previamente a revisión y aprobación por parte del interventor del contrato antes del inicio de su fabricación, suministro o instalación. La exigencia de planos, fichas, muestras, renders, prototipos, validaciones técnicas o verificaciones previas a la fabricación o instalación tendrá como finalidad exclusiva constatar la correspondencia de los bienes ofrecidos con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad y con las condiciones físicas del lugar de instalación. En ningún caso tales actividades constituirán factores subjetivos de evaluación, criterios de ponderación técnica o mecanismos para modificar las condiciones objetivas del proceso, ni podrán alterar las especificaciones mínimas establecidas en las fichas técnicas. Parágrafo. El contratista deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato o en el plazo que defina el interventor, los prototipos, muestras físicas o referencias reales de los elementos relacionados con el mobiliario objeto del proyecto, cuando ello resulte procedente conforme a la naturaleza del bien, con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad antes de iniciar el proceso de fabricación o suministro masivo.

4. Fabricar, suministrar, transportar, entregar, instalar, ensamblar, nivelar y poner en funcionamiento la totalidad de los bienes objeto del contrato, incluyendo todos los accesorios, componentes y elementos requeridos para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las características y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso y en las respectivas fichas técnicas, en las instalaciones definidas por la Institución Universitaria de Santa Marta (USM). Parágrafo primero. El contratista deberá hacer entrega de los manuales de uso, recomendaciones de cuidado, fichas técnicas del bien de uso final entregado, instrucciones de limpieza y mantenimiento de los bienes suministrados, en idioma español, cuando aplique. Parágrafo segundo. Posterior a la entrega e instalación de los bienes, el contratista deberá socializar y suministrar al personal designado por la USM las recomendaciones básicas de uso, operación, limpieza, mantenimiento y conservación del mobiliario instalado. Parágrafo tercero. Los bienes deben estar en buen estado y libres de defectos de fabricación, materiales, ensamblaje, instalación o vicios ocultos, garantizando su calidad,

estabilidad, seguridad, ergonomía, funcionalidad, durabilidad e idoneidad para el desarrollo de las funciones para las cuales se encuentran destinados.

5. Articular y coordinar a través de la interventoría, las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario, con el contratista encargado de las adecuaciones de infraestructura del Sistema Integral de Acompañamiento Académico (SIAA), con el fin de identificar, validar y ajustar oportunamente los requerimientos técnicos, eléctricos, de voz y datos, anclajes, puntos de conexión, dimensiones, condiciones locativas y demás aspectos necesarios para la correcta instalación y operación de los bienes que así lo requieran. Parágrafo. Las actividades de coordinación, validación técnica y ajustes requeridos deberán contar con seguimiento y aprobación por parte de la interventoría designada por la entidad, garantizando la compatibilidad funcional y operativa entre las adecuaciones de infraestructura y el mobiliario objeto del contrato.

6. Realizar, cuando resulte necesario, las visitas de verificación, medición, modulación, validación de condiciones físicas y técnicas, y revisión de puntos de instalación requeridas para garantizar la correcta fabricación, suministro, transporte, instalación, nivelación, anclaje y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.

7. Ofrecer garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación, materiales, ensamblaje, instalación y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir. Parágrafo primero. Durante el término de garantía, el contratista deberá: a) garantizar el cambio de piezas, partes o componentes defectuosos, cuando se requiera; b) realizar mínimo un mantenimiento preventivo por año durante el término de la garantía; y c) realizar los mantenimientos correctivos que se presenten durante la garantía. Parágrafo segundo. El contratista deberá entregar a la USM el respectivo cronograma de mantenimiento, aprobado por la interventoría. Este término se contará a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento de los bienes. Parágrafo tercero. En caso de requerirse repuestos en los mantenimientos preventivos o correctivos, estos deberán ser originales o equivalentes de igual o superior calidad y compatibilidad técnica. Parágrafo cuarto. Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ser realizados en el sitio donde se encuentre el mobiliario, salvo autorización expresa de la interventoría. Para el mantenimiento correctivo se deberá contar con un tiempo de respuesta máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud efectuada por la Entidad. Parágrafo quinto. Los mantenimientos deberán ser realizados por personal idóneo y capacitado para la actividad correspondiente.

8. Reemplazar, reparar o realizar a su costo y a entera satisfacción de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), todos aquellos bienes, elementos, piezas o componentes que presenten defectos de fabricación, mala calidad, deterioro, inconsistencias técnicas, daños ocasionados durante el transporte, entrega o

instalación, o que no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso y sus respectivas fichas técnicas. Parágrafo. El contratista deberá efectuar los ajustes, cambios o reposiciones requeridas por el interventor del contrato dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud o notificación realizada por la entidad, salvo que por la naturaleza técnica del requerimiento se autorice un plazo diferente por parte de la interventoría.

9. Asumir a su costo todos los gastos de transporte, cargue, descargue, traslado, movilización e instalación de los bienes objeto del contrato hasta los espacios y sitios definidos por el interventor del contrato dentro de las instalaciones de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM). Se deberá ofrecer y entregar los bienes con los accesorios originales.

10. Realizar el transporte, entrega, ensamblaje, instalación, nivelación, anclaje y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato en los espacios definidos por la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), para lo cual deberá verificar previamente las condiciones físicas y técnicas de los lugares de instalación. **Parágrafo primero**. El contratista deberá contar con personal idóneo, capacitado y con experiencia certificada en actividades de suministro e instalación de mobiliario igual o similar al requerido en el presente proceso, así como con los equipos, herramientas e implementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas. **Parágrafo segundo**. El contratista deberá entregar al interventor del contrato la relación del personal técnico encargado de las actividades de instalación, junto con los respectivos soportes de afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y demás requisitos de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

11. Cumplir durante toda la ejecución contractual las normas, procedimientos y obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la afiliación y cobertura del personal que intervenga en las actividades de transporte, cargue, descargue, instalación, ensamblaje, nivelación, anclaje, pruebas y puesta en funcionamiento.

12. Asumir a su costo la reparación, reposición o corrección de cualquier daño, afectación o deterioro ocasionado a la infraestructura física, redes, acabados, espacios institucionales o bienes de la USM como consecuencia de la ejecución de las actividades de transporte, entrega, instalación o puesta en funcionamiento del mobiliario, cuando estos sean atribuibles al contratista, su personal o sus subcontratistas.

13. Presentar oportunamente las cuentas de cobro y/o facturas correspondientes a los bienes efectivamente suministrados, entregados, instalados y puestos en funcionamiento, conforme al cronograma de entregas aprobado por la interventoría y a las órdenes de suministro, actas parciales o actas de recibo expedidas por la entidad, acompañadas de la totalidad de documentos y

soportes requeridos para el trámite de pago. **Parágrafo primero**. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de un informe de ejecución que detalle las actividades desarrolladas, los bienes entregados e instalados, las cantidades ejecutadas y los respectivos soportes documentales, así como del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por la interventoría del contrato. **Parágrafo segundo**. El contratista deberá acreditar, junto con cada cuenta de cobro o factura, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación suscrita por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, o mediante las planillas y soportes exigidos por la normatividad vigente cuando se trate de persona natural. **Parágrafo tercero**. Las facturas, cuentas de cobro y documentos soporte deberán cumplir los requisitos legales, tributarios, contables y contractuales exigidos por la entidad y por la normatividad aplicable para efectos del trámite y desembolso de los pagos.

14. Mantener vigentes, actualizadas y suficientes las garantías contractuales exigidas por la Entidad durante el plazo de ejecución, el periodo de garantía y los términos adicionales previstos en el contrato, así como ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones, modificaciones o cualquier otra circunstancia que así lo exija.

15. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal y la ejecución contractual.

3.1.3.2. Obligaciones de la Institución Universitaria de Santa Marta

1. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría. Designar al funcionario o equipo encargado de vigilar que la Interventoría cumpla con sus funciones de control sobre el contrato de dotación mobiliaria.
2. Gestionar el flujo de información técnica**.** Recibir, revisar y validar los informes mensuales o periódicos presentados por la Interventoría respecto al avance y cumplimiento del objeto contractual.
3. Formalizar las etapas del contrato. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial/definitivo y liquidación, contando previamente con el aval técnico y la firma del interventor.
4. Gestionar los pagos**.** Tramitar el desembolso de los recursos a favor del CONTRATISTA, siempre que medie la certificación de cumplimiento y aprobación de factura emitida por la interventoría.
5. Actuar como autoridad en garantías. Adelantar las gestiones administrativas y legales para hacer efectiva la garantía única de cumplimiento ante el reporte de siniestros o incumplimientos debidamente sustentados por la interventoría.

6. Efectuar requerimientos y conminaciones**.** Requerir formalmente al contratista para que adopte medidas correctivas cuando la interventoría informe fallas, retrasos o desviaciones en las especificaciones técnicas.

3.2. Plazo de ejecución contrato

El plazo para la ejecución del presente contrato será máximo de dos (2) meses calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución se localiza en la zona urbana del Distrito de Santa Marta, Magdalena, específicamente en la sede principal de la Institución Universitaria de Santa Marta - USM ubicada en la calle 29A No. 35-390 en el sector Mamatoco, en el bloque H, segunda planta.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. Inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de esta, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La Entidad, verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que

trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

4.2. Conflictos de interés

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés la USM, procederá al rechazo de la oferta según corresponda. Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

4.3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección y adjudicación

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de precios, por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones, condiciones mínimas de calidad, patrones de desempeño, funcionalidad, dimensiones, materiales, acabados y requisitos de instalación se encuentran definidos de manera objetiva, comparable y verificable en las fichas técnicas y demás documentos del proceso. En tal sentido, la modalidad se sustenta en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización debe adelantarse a través de los procedimientos previstos para tal efecto, incluyendo la subasta inversa.

Para el presente proceso, las actividades de instalación, ensamblaje, validación en sitio, nivelación, fabricación de remates, adecuación a medidas definitivas y eventual revisión de planos, fichas, muestras, renders o prototipos tienen carácter accesorio y funcional frente a la obligación principal de adquisición de los bienes muebles requeridos por la USM. Dichas actividades no constituyen factores subjetivos de evaluación ni criterios de ponderación técnica, sino mecanismos de verificación orientados a garantizar que los bienes entregados correspondan a las especificaciones técnicas mínimas, a las condiciones físicas del lugar de instalación y a los patrones de calidad y desempeño exigidos por la Entidad.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas se realizará conforme a las reglas propias de la selección abreviada por subasta inversa, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos mínimos, y aplicando como factor de selección el menor precio ofrecido, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan en materia de precios artificialmente bajos, sostenibilidad de la oferta y cumplimiento integral de las condiciones del proceso.

4.4. Consulta de los documentos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitario de Santa Marta, realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II,

al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

4.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES

4.6. Comunicaciones

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

4.7. Participantes

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente Proceso de Selección Abreviada, bajo la modalidad de Subasta Inversa, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo de condiciones generales de participación y en la Ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contados a partir del cierre de este proceso.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

4.8. Moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato que se usará para el reporte de la experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América

utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

4.8.2. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

4.9. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse (en los términos de la Ley 455 de 1998); en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse (en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso). Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes (en los términos de la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente).

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.10. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas o la conectividad requerida para su ingreso y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4.11. Cronograma

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

4.12. Plazo para la presentación de solicitud de aclaraciones, relacionadas con el proceso de selección

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

Los interesados podrán pedir aclaraciones al proyecto y al pliego de condiciones, durante el plazo establecido para tal fin en el cronograma publicado en el SECOP II.

Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones. En

ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

4.13. Rechazo de observaciones extemporáneas por principio de economía y términos preclusivos y perentorios

En el caso en el que los interesados presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación pública, según el caso, implica que la observación es extemporánea.

Por lo tanto, la entidad estatal está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, sin embargo, la respuesta consistirá o se limitará al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta que se proferirá antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual, esto es, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento se realizará antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta se realizará antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta se realizará antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. Lo estipulado encuentra fundamento en el principio de economía que rige los procesos de contratación, especialmente, en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que dispuso, que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso de selección son preclusivos y perentorios.

4.14. Adendas

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso estas no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Si la modificación afecta el cronograma o algunos de los ítems o condiciones del pliego electrónico, la USM, hará la correspondiente modificación o adenda a través de la funcionalidad prevista para tal fin en la plataforma.

Si la modificación recae sobre otros documentos del proceso, estas serán publicadas en el SECOP II en documentos del proceso con número de consecutivo o con la descripción “ADENDADO” al final del documento.

Se tendrá por no escrita y no producirá efecto alguno cualquier modificación que, salvo los casos de indisponibilidad establecidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se llegare a producir por fuera de los términos de ley.

El plazo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, entendido como el término entre la apertura y el plazo para presentar ofertas, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad, conforme los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

4.15. Indisponibilidad

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II” y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratacion@usm.edu.co

4.16. Cierre del proceso de selección y apertura de ofertas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

4.17. Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos - Experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en el cronograma publicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

4.18. Traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el “Cronograma De Actividades Del Proceso”.

Dentro del término y horario establecidos en el “Cronograma De Actividades Del Proceso”, procederán los proponentes que así sean requeridos a aportar los documentos solicitados, mediante la plataforma SECOP II, a fin de subsanar sus propuestas; después de trascurrido este plazo, NO serán aceptados documentos toda vez que según se establece en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los términos que establezca la USM para el desarrollo del proceso, son preclusivos y perentorios.

En ejercicio de su derecho a subsanar la propuesta, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, esto en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán publicar en el proceso de la plata forma SECOP II, en el plazo indicado en el "Cronograma del Proceso". Las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad serán resueltas por parte de la USM en el plazo establecido en el cronograma

4.19. Plazo para observar informe habilitación oferentes

El Informe de Evaluación, será publicado en el Portal de Contratación – SECOP II, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

4.20. Reglas de subsanabilidad

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Proceso de Selección.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, para lo cual deberán allegar los documentos requeridos por la entidad hasta el término de traslado al informe de evaluación, en todo caso de conformidad a los dispuesto en la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar antes del inicio de la subasta, es decir hasta antes de la apertura del sobre económico.

4.21. Comité asesor evaluador

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto, en el documento de Apertura del proceso de contratación. Este Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Anexo de Condiciones Generales de Participación.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y económicos, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

4.22. Diligenciamiento de los formatos y anexos del proceso

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del estudio previo será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

4.23. Definiciones

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del Título 1, las expresiones utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

5. PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.1. Sistema de precios unitarios fijos

El proponente se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada cumpliendo con el alcance del objeto del presente estudio previo.

5.2. Presupuesto oficial

El valor del presupuesto oficial estimado en el Estudio del Sector del presente proceso es la suma de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($278.665.067) incluido IVA todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se puedan generar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5.3. Apropiación presupuestal

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el (los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso de selección con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 260085 del cinco (05) de junio de 2026.

5.4. Valor del contrato

El valor del contrato será hasta el monto total del presupuesto oficial para cada lote definido según el estudio de mercado, de acuerdo con la determinación de la entidad de mayores cantidades unitarias y de conformidad con el descuento adquirido en la puja.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Tabla 4 Determinación del presupuesto oficial por Promedio Ponderado de precios del mercado

Descripción del objeto por lotes	Valor neto antes de IVA	Valor IVA (19%)	Valor estimado del presupuesto oficial (IVA + CIF)
Lote 1. Adquisición de mobiliario para los espacios de acompañamiento académico y bienestar del proyecto SIAA	$211.502.873	$40.185.546	$251.688.419
Lote 2. Adquisición de una tarima para el espacio de conferencias y talleres del proyecto SIAA	$22.669.452	$4.307.196	$26.976.648
Total, del valor del estudio de mercado y estimado de presupuesto oficial			**$278.665.067**

Fuente: cotizaciones presentadas por las compañías: DUCON SAS, Espacio Blanco, Carpintería Especializada SAS, CONSTRUAGRO y Logística & carpas.

No obstante, lo anterior, para efectos de la presentación de la propuesta económica y de la diligencia de subasta inversa electrónica, la Entidad adopta como base de puja la sumatoria simple de los valores unitarios de referencia consignados en la tabla de ítems del Estudio del Sector, cuyo valor total de referencia es de: para el **LOTE 1** la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($251.688.419) y para el **LOTE 2** la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($26.976.648). Sobre dicho valor total de referencia se aplicará el porcentaje de descuento que oferten los proponentes, de conformidad con las reglas del pliego.

5.4.2. Naturaleza del tope presupuestal

El presupuesto oficial es el límite máximo que la Entidad puede comprometer para el contrato (“hasta por”), sin que ello implique que el contrato deba obligatoriamente alcanzar dicho monto; la ejecución financiera se hará en función de las cantidades efectivamente ordenadas por la Entidad.

5.4.3. Valor del contrato determinable, no determinado

El valor del contrato será determinable mas no determinado al momento de la apertura del proceso, en razón a que el mecanismo de selección mediante subasta

inversa electrónica se desarrollará sobre la sumatoria de los valores unitarios de referencia definidos para cada lote de bienes objeto de contratación.

En consecuencia, el valor final del contrato se establecerá al momento de la adjudicación, una vez surtida la etapa de puja y aplicado el porcentaje de descuento ofertado por el proponente adjudicatario sobre los valores unitarios de referencia definidos por la entidad para cada lote. A partir de dichos valores unitarios definitivos se determinará el valor total del contrato, conforme a las cantidades efectivamente requeridas por la entidad y hasta concurrencia del presupuesto oficial disponible.

En todo caso, el valor total ejecutable del contrato no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

5.4.4. Mecánica de aplicación del descuento

De conformidad con la modalidad de selección mediante subasta inversa electrónica, la oferta económica y la puja se desarrollarán sobre la sumatoria de los valores unitarios de referencia definidos por la entidad para cada lote de bienes objeto del proceso.

En consecuencia, la mecánica para la aplicación del descuento y determinación del valor final del contrato será la siguiente:

- La puja económica se expresará mediante un porcentaje (%) único de descuento aplicado sobre la sumatoria total de los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad para cada lote.
- El porcentaje (%) de descuento adjudicado se aplicará de manera uniforme a cada uno de los valores unitarios de referencia, con el fin de determinar los precios unitarios definitivos de los bienes objeto del contrato.
- Los precios unitarios definitivos obtenidos como resultado de la subasta serán los que regirán durante la ejecución contractual y servirán de base para la facturación, pago y liquidación de los bienes efectivamente suministrados, entregados e instalados.
- El valor final ejecutable del contrato corresponderá a la sumatoria resultante de multiplicar los precios unitarios definitivos por las cantidades efectivamente requeridas, autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad para cada ítem.
- En todo caso, el valor total del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Institución Universitaria de Santa Marta (USM). Así mismo, las cantidades definitivas de bienes a suministrar podrán ajustarse en función de los resultados de la subasta y de la optimización de los recursos

disponibles, garantizando el cumplimiento de las necesidades institucionales y el equilibrio económico del contrato.

5.4.5. Descuento mínimo y expresión monetaria

Se exige un descuento mínimo del 1% (uno por ciento) sobre el valor total de referencia; **las ofertas que no cumplan este requisito serán rechazadas** en la oferta inicial. Todos los importes se expresarán en pesos moneda legal colombiana sin decimales; los resultados de los cálculos se redondearán al peso más cercano.

5.4.6. Efectos administrativos

El contrato se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad. No obstante, el valor final ejecutable y los precios unitarios aplicables se determinarán como resultado del porcentaje de descuento adjudicado en la subasta inversa electrónica.

Previo a la adjudicación, el proponente seleccionado deberá presentar el formato económico ajustado, incorporando los valores unitarios definitivos resultantes de la aplicación del porcentaje de descuento ofertado sobre los valores unitarios de referencia definidos por la entidad. Dichos valores constituirán la base económica para la ejecución, facturación y pago del contrato.

En consecuencia, la ejecución contractual se realizará conforme a los bienes efectivamente requeridos, suministrados, instalados y recibidos a satisfacción por la entidad, sin que en ningún caso se supere el valor total del presupuesto oficial disponible.

Con el fin de garantizar claridad en la presentación de las ofertas económicas y evitar causales de rechazo, la entidad incluirá en los documentos del proceso un ejemplo ilustrativo de la forma de presentación de la propuesta económica inicial y de aplicación del porcentaje de descuento en la subasta.

Tabla 5. Ejemplo determinación del valor definitivo del contrato

Lote	∑ valores individuales de los bienes (IVA incluido)	Descuento – porcentaje mínimo (1%)	Valor mínimo para señalar por el total de la propuesta (propuesta oficial – descuento mínimo 1%)
Lote 1. Adquisición de mobiliario para los espacios de acompañamiento académico y bienestar del proyecto SIAA	$251.688.419	$ 2.516.884	$249.171.535
Lote 2. Adquisición de una tarima para el espacio de conferencias y talleres del proyecto SIAA	$26.976.648	$2.697.6656	$26.706.882

Fuente: elaboración propia

Nota 1: El valor consignado en la columna "VALOR DEL DESCUENTO" corresponde al descuento mínimo obligatorio del 1% sobre el valor total de referencia. El importe se presenta redondeado al peso más cercano conforme a la regla de redondeo aplicada por la Entidad.

Nota 2: El "VALOR MÍNIMO A SEÑALAR" es el resultado de aplicar el descuento mínimo y redondear a pesos; se indica únicamente a título de ejemplo para orientar la presentación de la propuesta inicial. Los proponentes podrán ofrecer un porcentaje de descuento mayor al aquí ilustrado.

Nota 3: La puja se registrará como porcentaje de descuento aplicado al valor total de referencia; al cierre de la subasta dicho porcentaje se aplicará uniformemente a cada valor unitario de referencia para obtener los precios unitarios definitivos.

Nota 4: Las ofertas deben expresarse en pesos moneda legal colombiana, sin decimales. Cualquier cifra presentada con decimales podrá ser rechazada conforme a las reglas del pliego.

Nota 5: Esta tabla no limita la obligación de la Entidad de adjudicar “hasta por” el presupuesto oficial consignado en el presente pliego; el valor definitivo del contrato será determinable, en función de las cantidades efectivamente ordenadas y de los precios unitarios resultantes del porcentaje de descuento adjudicado.

5.5. Forma de pago del contrato

La Entidad cancelará el valor del (los) contrato (s) mediante pagos parciales, en moneda legal colombiana, en correlación directa con los bienes efectivamente requeridos, entregados e instalados y recibidos a satisfacción por la interventoría. Los pagos se realizarán conforme a lo previsto en el cronograma de entregas

aprobado por la interventoría y a las órdenes de suministro o actas de recibo que expida la entidad.

Condiciones y procedimiento para la solicitud de pago. Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá presentar a la Oficina de Contratación y a la interventoría, junto con la cuenta de cobro o factura, los siguientes documentos, todos suscritos y/o radicados según corresponda:

Parágrafo primero. Con la cuenta de cobro o factura, según corresponda, se deberá presentar por parte del contratista, un (1) informe de ejecución con los respectivos soportes de las actividades desarrolladas, acompañado de certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por la interventoría en la que conste que la entrega y las actividades realizadas de acuerdo con los compromisos adquiridos

Parágrafo segundo. El contratista debe presentar con la cuenta de cobro o factura, certificación firmada por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según corresponda, de encontrarse al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), o de la certificación firmada por el contratista o las certificaciones de afiliación y planillas de pago al día al Sistema de Seguridad Social en caso de ser persona natural, según el régimen contributivo al que corresponda.

Parágrafo tercero. El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas

Parágrafo cuarto. Para efectos del pago la factura o cuenta de cobro deberá estar acompañadas de la documentación que exige la Entidad.

Nota: La USM no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.6. Convocatoria limitada a MÍPYME

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021). En razón al valor del presupuesto oficial del presente proceso, APLICA la convocatoria a Mipymes, toda vez que dicho valor es inferior al umbral que indica la normal por valor de US$125.000.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a Instituto Universitario de Santa Marta, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera, capacidad organizacional, estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los

intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Tabla 6. Requisitos habilitantes

Requisito Habilitante	Valoración
Verificación jurídica	Habilitado/No Habilitado
Verificación financiera	Habilitado/No Habilitado
Experiencia técnica	Habilitado/No Habilitado

Solo podrán participar en la AUDIENCIA DE SUBASTA las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, la Entidad, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

7.4. Requisitos de capacidad jurídica habilitantes

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

7.4.1. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO 1 denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va a desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio,

deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que

los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

7.4.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Los proponentes deben presentar documento constitutivo de la figura asociativa en donde conste:

a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él.

c) Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones.

e) El domicilio principal Del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Entidad se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la unión temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

7.4.3. Copia de la cédula de ciudadanía

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y/o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

7.4.4. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del presente proceso está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Nota: En el evento que el certificado de existencia y representación legal, no contemple la información de representación legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes o documento equivalente según sea el caso, donde conste dicha información.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Si el proponente es una persona natural debe presentar el registro de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio en el que conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

7.4.5. Representación legal personas jurídicas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad, debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de

documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

7.4.6. Acta de la junta de socios

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

7.4.7. Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

7.4.8. Certificado del registro único de proponentes – RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el interesado es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes

deberá aportar su respectivo RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre, cuando se trate de personas obligadas a estar inscritas en dicho registro.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.
La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la TERCERA CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar el RUP de cada uno de los integrantes obligados a estar inscritos, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. La verificación de códigos UNSPSC y experiencia se realizará conforme a las reglas específicas previstas para el lote o lotes a los cuales se presente oferta.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la Entidad, verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

7.4.9. Registro Único Tributario – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

7.4.10. Acreditación de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación (a través del diligenciamiento del FORMATO denominado “PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES”) expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal si no hay revisor fiscal referido en el certificado de existencia y representación legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

7.4.11. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judicial y de medidas correctivas.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El proponente no deberá encontrase en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.4.12. Fotocopia de libreta militar

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de

contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, de no presentarlo, la USM verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

7.4.13. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta, a favor de la Institución Universitaria de Santa Marta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por La Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

a) Valor asegurado y vigencia

Criterios diferenciales para Mipyme. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), las empresas MIPYMES, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la Institución, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

- **Para Mipymes:** constituir a favor de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM). NIT 901.763.518-1, una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la

aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta, en proponentes plurales aplica cuando se acredite que por lo menos uno de sus integrantes es una mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

- **Para el resto de los proponentes:** constituir a favor de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM). NIT 901.763.518-1, una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al doce por ciento (12%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En todo caso deberá prorrogarse la vigencia de las garantías cuando la identidad, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la USM, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

b) Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

La Institución Universitaria de Santa Marta, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

La Entidad, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Entidad, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

7.4.14. Acreditación de condición de MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el FORMATO 2 Acreditación de MiPymes expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de MiPymes expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4.15. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA o COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL, según corresponda en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. (**FORMATO 3**).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

7.4.16. Consulta al REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del enlace https://www.redam.gov.co/

7.4.17. Autorización tratamiento de datos personales

El proponente deberá adjuntar con su propuesta “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

7.4.18. Control preventivo de las prácticas colusivas

La Entidad en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 4 “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

7.5. Requisitos técnicos mínimos habilitantes

La Entidad procederá a verificar las propuestas con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y en las disposiciones legales aplicables, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes. Dicha verificación se realizará respecto de los aspectos relacionados con: (i) la experiencia del contratista en relación con el objeto a contratar; (ii) la aceptación de las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución contractual; (iii) el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (iv) la certificación de inventario y capacidad operativa; y (v) los criterios de sostenibilidad ambiental exigidos por la Entidad.

En atención al objeto, alcance y naturaleza del proceso contractual, la USM considera necesario verificar que los oferentes cuenten con la capacidad técnica, operativa y de experiencia requerida para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso. En consecuencia, el cumplimiento integral de los requisitos técnicos habilitantes constituirá condición indispensable para la habilitación de la propuesta. El incumplimiento de cualquiera de las exigencias aquí previstas dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

7.5.1. Experiencia del proponente

Teniendo en cuenta que la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente en la ejecución previa de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual, la Entidad verificará que los oferentes cuenten con experiencia suficiente, relacionada y proporcional al lote o lotes respecto de los cuales presenten oferta. La experiencia exigida tiene como finalidad acreditar la idoneidad del proponente para cumplir adecuadamente las obligaciones de fabricación, venta, suministro, transporte, instalación, ensamblaje, dotación, terminado interior, adecuación o puesta en funcionamiento de bienes similares a los requeridos por la USM.

El proponente que presente oferta para el Lote No. 1 o para el Lote No. 1 y 2, deberá acreditar experiencia mediante hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionados con la venta, suministro, fabricación, instalación, dotación o entrega de mobiliario institucional, educativo, corporativo, de oficina, mobiliario modular, elementos de adecuación interior, tarimas, graderías o bienes similares a los requeridos por la Entidad.

En caso de presentarse solamente al Lote No. 2, el proponente deberá acreditar experiencia mediante hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionados con la venta, suministro, fabricación, instalación o puesta en funcionamiento de tarimas, plataformas modulares, pisos técnicos, estructuras modulares para interiores, mobiliario especializado, elementos de adecuación interior o bienes similares a los requeridos por la Entidad para este lote.

1. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los cuales el proponente presente oferta. En consecuencia, cuando el proponente participe únicamente en el Lote No. 1 o únicamente en el Lote No. 2, la experiencia se verificará respecto del presupuesto oficial del lote correspondiente. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, la experiencia deberá acreditarse frente al presupuesto oficial acumulado de los lotes ofertados.
2. La experiencia aportada deberá encontrarse registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando ello resulte aplicable, en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC asociados al lote o al proceso al cual se presenta oferta, o en códigos relacionados con el objeto, alcance, actividades principales o bienes ejecutados en los contratos acreditados. Cuando el lote al cual se presenta oferta cuente con menos de tres (3) códigos UNSPSC específicos, bastará con que la experiencia se encuentre registrada en los códigos asociados al respectivo lote o en códigos relacionados con el objeto contractual acreditado.

3. Para aquellos proponentes que solamente apliquen al Lote No. 2, la experiencia aporta solamente deberán acreditar el registro del código 951315.
4. Para efectos de la verificación, el valor de los contratos se tendrá en cuenta de conformidad con la información registrada en el RUP y con los soportes aportados por el proponente. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios cuando la información registrada no permita identificar con suficiencia el objeto, alcance, cuantía, fecha de terminación, porcentaje de participación o actividades ejecutadas, sin que ello implique mejorar o modificar la oferta.
5. En los casos de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de uno o varios de sus integrantes. No será obligatorio que todos los integrantes acrediten individualmente contratos propios; no obstante, el integrante que aporte experiencia deberá asumir, en el documento de conformación, obligaciones directamente relacionadas con el componente técnico, operativo o logístico del contrato que acredita.

7.5.1.1. Clasificación de bienes y servicios del proceso UNSPSC.

Los bienes y servicios del objeto que se requiere contratar se encuentran identificados según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), de la siguiente manera:

Tabla 7 Clasificación de bienes y servicios para el proceso

Código / Descripción		
Segmento	**Familia**	**Clase**
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3017 - Puertas y ventanas y vidrio	301715 – Puertas
39 - Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	391211 - Centros de control y distribución y accesorios
44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	441119 – Tableros
45 - Equipos y suministros de impresión, fotografía y audiovisuales	4511 - Equipos de audio y video para presentación y composición	451115 - Atriles, sistemas de sonido y accesorios
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5610 - Muebles de alojamiento	561015 – Muebles
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5610 - Muebles de oficina	561016 - Muebles para el exterior
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5610 - Muebles de oficina	561017 - Muebles de oficina

Código / Descripción		
Segmento	**Familia**	**Clase**
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5611 - Muebles comerciales e industriales	561115 - Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5611 - Muebles comerciales e industriales	561116 - Sistemas de paneles
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5611 - Muebles comerciales e industriales	561120 - Muebles de apoyo de la computadora
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5611 - Muebles comerciales e industriales	561121 – Asientos
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	561215 - Mobiliario general de aula
56 - Muebles, mobiliario y decoración	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	561216 - Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños
60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6012 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	601214 - Enmarcado de cuadro
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721536 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9513 - Estructuras y edificios móviles	951315 - Tarimas y graderías

Fuente: elaboración propia con base en el Clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidades.

7.5.1.2. Certificaciones de experiencia

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o del acta de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida, la cual es:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio y fecha de terminación final.
6. Cuantía o valor del contrato.
7. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

8. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
9. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
10. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
11. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato, actas de liquidación entre otros documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

La experiencia del proponente será verificada con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando ello resulte aplicable, y con la documentación complementaria que sea necesaria para acreditar información no contenida o no suficientemente detallada en dicho registro, conforme a las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los

códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el FORMATO 5 – Experiencia.

7.5.2. Aceptación de las condiciones y especificaciones técnicas

El proponente deberá leer, revisar y aceptar integralmente las condiciones, características, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en las FICHAS TÉCNICAS de los bienes objeto del presente proceso, adjuntas al presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del pliego de condiciones y constituyen el alcance mínimo exigido por la Entidad para la ejecución contractual.

Para tal efecto, el proponente deberá manifestar expresa e inequívocamente su aceptación mediante la suscripción y presentación del FORMATO 6 – Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas, adjunto a los formatos del proceso publicados en la plataforma SECOP II. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a que la propuesta sea considerada como NO HABILITADA.

7.5.3. Certificado de cumplimiento con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST

El oferente debe diligenciar el formato SGSST ANEXO, en el cual certificará que en la ejecución del contrato dará aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal y la persona encargada de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, (del cual deben presentarse los documentos que así lo evidencien, tales como titulación, experiencia y licencia), y deberán anexarse los soportes descritos en el formato. (FORMATO 7).

El resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su sistema de gestión en SST, deben contar con una calificación general mayor o igual al 85%.

7.5.4. Certificación de inventario, capacidad operativa y soporte postventa

El proponente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual acredite que cuenta con la capacidad técnica, logística, operativa y de abastecimiento necesaria para garantizar el suministro, fabricación cuando aplique, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y entrega oportuna de los bienes requeridos en el presente proceso, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad. (FORMATO 8).

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, tales como inventarios de producto terminado cuando corresponda, materias primas, insumos, infraestructura productiva, bodegas, herramientas, equipos, personal técnico, canales de abastecimiento o cualquier otro medio que demuestre su capacidad real para atender las obligaciones contractuales dentro de los plazos previstos.

Así mismo, deberá aportar soportes documentales que permitan evidenciar dicha capacidad, tales como registros fotográficos de instalaciones, bodegas, áreas de almacenamiento, maquinaria, equipos, herramientas, inventarios disponibles, facturas de compra, documentos de adquisición, contratos de suministro, registros de almacenamiento o cualquier otro documento verificable que permita constatar la capacidad operativa y de abastecimiento declarada. Igualmente, el proponente deberá certificar que cuenta con servicio de soporte y atención postventa, así como con disponibilidad y respaldo de partes, piezas, componentes y accesorios por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir de la entrega e instalación final de los bienes.

La Entidad podrá verificar la información aportada mediante visitas presenciales o virtuales a las instalaciones, plantas, talleres, centros de distribución, bodegas o establecimientos de comercio reportados por el proponente, para lo cual este deberá informar la ubicación correspondiente dentro de su propuesta.

7.5.5. Criterios de sostenibilidad ambiental

Con el fin de implementar criterios de compras públicas sostenibles, el oferente deberá acreditar, cuando los bienes ofertados incorporen componentes de madera o derivados de madera, que dichos componentes provienen de fuentes legales y cuentan con condiciones de trazabilidad proporcionales al objeto contractual. Cuando el bien ofertado no incorpore madera o derivados de madera, el proponente deberá manifestarlo expresamente mediante certificación suscrita por su representante legal.

Para efectos de la habilitación, con la oferta se deberá aportar al menos uno de los siguientes soportes, según corresponda a la naturaleza del bien y del proveedor:

(i) Certificado de cadena de custodia FSC o PEFC, cuando el proponente o fabricante cuente con este y su alcance cubra los bienes o materiales ofertados; o

(ii) Sello Ambiental Colombiano u otra ecoetiqueta, certificación ambiental o declaración de conformidad aplicable a la categoría ofertada, cuando se encuentre disponible en el mercado; o

Certificación del fabricante, proveedor o representante legal del proponente sobre el origen legal de los materiales, acompañada de fichas técnicas, facturas, documentos de compra, registros de almacenamiento, certificaciones de proveedor, registros de plantación forestal comercial, salvoconductos o demás documentos que permitan verificar la trazabilidad, cuando dichos soportes resulten aplicables.

Adicionalmente, con la oferta se deberá anexar:

c) Declaración bajo juramento del representante legal sobre el origen legal de los componentes de madera ofrecidos y el compromiso de mantener la trazabilidad durante la ejecución contractual, cuando aplique;

d) Plan básico de trazabilidad, de máximo una (1) página, indicando fuentes de abastecimiento, identificación de lotes o proveedores y soportes que se entregarán al momento de la recepción; y fichas técnicas de los bienes o declaraciones del fabricante que permitan verificar materiales, acabados y condiciones de sostenibilidad aplicables.

Durante la ejecución y entrega, el contratista deberá presentar los soportes de origen legal y trazabilidad de la madera o sus derivados, cuando aplique, tales como Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), Registro de Plantación Forestal Comercial, facturas, certificaciones de proveedor, documentos de cadena de custodia o demás soportes pertinentes. La Entidad verificará la vigencia, alcance, pertinencia y correspondencia de los documentos aportados frente a los bienes efectivamente entregados.

La ausencia de la declaración, del plan básico de trazabilidad, de las fichas técnicas o de los soportes aplicables al bien ofertado dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HABILITADA, siempre que dicha omisión impida verificar el cumplimiento del requisito y no sea procedente su aclaración o subsanación conforme a las reglas del proceso. Durante la ejecución, la falta de soportes de origen legal y trazabilidad podrá dar lugar al rechazo de los bienes y a las consecuencias contractuales a que haya lugar.

Nota: No se aceptarán menciones genéricas que no permitan verificar el origen legal, la trazabilidad o las condiciones ambientales aplicables. La Entidad podrá verificar la información en registros públicos, fichas técnicas, certificaciones, facturas, documentos de transporte, empaques, marcaciones o demás medios verificables.

7.6. Requisitos financieros habilitantes

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con información financiera con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o al último corte exigible conforme a la normativa aplicable para la fecha del proceso. No se exigirá información financiera actualizada a treinta (30) de abril de 2026 ni se incorporarán expresiones indeterminadas que generen incertidumbre sobre el corte financiero a verificar.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes obligados a estar inscritos deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente selección abreviada. La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego y de manera proporcional al lote o lotes respecto de los cuales se presente oferta.

La Entidad efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, y definió los índices de capacidad financiera aplicables a este proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. Se hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros.

7.6.1. Participación y evaluación por lotes

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentre estructurado por lotes, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional se realizará de manera proporcional al lote o lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta.

En consecuencia, cuando el proponente presente oferta únicamente para un lote, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos financieros y organizacionales teniendo en cuenta el presupuesto oficial del respectivo lote, cuando el indicador o requisito se encuentre asociado al valor del contrato o a una magnitud monetaria mínima exigida.

Cuando el proponente presente oferta para dos o más lotes, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos financieros y organizacionales con base en la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los cuales presente oferta.

Los indicadores financieros y organizacionales expresados como razones o índices, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio, serán verificados conforme a los umbrales establecidos en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la aplicación proporcional de aquellos requisitos que dependan del valor del lote o de los lotes ofertados.

En caso de proponentes plurales, la verificación se realizará conforme a las reglas previstas en el presente pliego para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, teniendo en cuenta la información financiera y organizacional de sus integrantes y la participación de cada uno de ellos, según corresponda.

7.6.2. Indicadores de capacidad financiera para Lote No. 1 o propuesta conjunta para Lote No. 1 y No. 2.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 9 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 9 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 9 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

Para las estructuras plurales, la evaluación financiera se realizará conforme a las reglas de participación establecidas en el presente proceso y a la metodología definida por la Entidad para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales aplicables.

En este sentido, los siguientes indicadores permiten medir la fortaleza financiera, capacidad de respuesta y sostenibilidad económica del proponente:

7.6.2.1. Liquidez

Los indicadores de liquidez determinan la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. Es por ello por lo que el indicador se calculará según la siguiente fórmula denominada razón corriente o conocida como relación corriente y se expresa en número de veces:

$$L = \frac{AC}{}$$

$$L = \frac{AC}{PC}$$

L= Liquidez
AC= Activo Corriente
PC= Pasivo Corriente

Para los Oferentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura), de acuerdo con su porcentaje de participación se calculará así:

$$L = \frac{\Sigma\ ACi}{\Sigma\ PCi}$$

Donde

L= Liquidez del oferente plural
ACi= Activo Corriente del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.
PCi= Pasivo Corriente del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.

Condición para Habilitar:

Sí; L ≥ 1.2 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Sí; L < 1.2 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

7.6.2.2. Nivel de endeudamiento (NE)

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la Empresa. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos. Se calcula dividiendo el Pasivo total sobre el activo total y su resultado será expresado en términos porcentuales:

$$NE = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Para los Oferentes plurales (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se calculará de acuerdo con su participación:

$$NE = \frac{\Sigma\ PTi}{\Sigma\ ATi}$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento del oferente plural
PTi = Pasivo Total del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.
ATi = Activo Total del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.

Condición para Habilitar:

Sí; NE ≤ 70%; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Sí; NE > 70% la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Equivalente a: 0.70 ≈ 70%

7.6.2.3. Cobertura de intereses

Forma parte de los Indicadores de Endeudamiento[1]. Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus Gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento, se busca establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa y se determina en valor absoluto.

$$CI = \frac{UO}{GI}$$

Donde:
CI = Cobertura de intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Para los Oferentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura), se calculará de acuerdo con su participación:

$$CI = \Sigma \frac{UO\ i}{}$$

[1] Análisis Financiero Aplicado, Ortiz Anaya, Héctor, Análisis de razones o Indicadores financieros, capitulo sexto, pág. 222

ΣGI i

Donde:

CI= Cobertura de intereses del oferente plural
UO i= Utilidad Operacional del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.
GI i = Gastos de Intereses del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.

Condición para Habilitar:

Sí; CI ≥ 2 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Sí; CI < 2 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Cuando el resultado es **INDETERMINADO,** se calificará como **HABILITADO.**

.

7.6.3. Indicadores de capacidad organizacional para Lote No. 1 o propuesta conjunta para Lote No. 1 y No. 2.

Los indicadores de capacidad organizacional permiten evaluar el nivel de eficiencia, solidez y desempeño operativo del proponente, a partir de su capacidad para administrar adecuadamente sus recursos, generar utilidades y mantener condiciones financieras sostenibles para la ejecución del contrato.

En este sentido, los indicadores de rentabilidad y rendimiento constituyen herramientas de análisis financiero orientadas a medir la efectividad de la gestión administrativa y operativa de la organización, particularmente en lo relacionado con el control de costos, gastos, aprovechamiento de los activos y generación de resultados económicos.

De conformidad con la información registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre, la Entidad verificará los siguientes indicadores de capacidad organizacional, los cuales permiten medir el rendimiento de las inversiones, la eficiencia en el uso de los activos y la capacidad del proponente para desarrollar de manera adecuada las obligaciones derivadas del presente proceso contractual:

7.6.3.1. Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Utilidad operacional dividida en el patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el

patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ROE: UO/P

Donde:

ROE = Rentabilidad del patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Para los Oferentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura), se calculará de acuerdo con su participación:

ROE = ΣUOi/ΣPi

Donde:
ROE = Rentabilidad del patrimonio del oferente plural
UO i = Utilidad Operacional del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.
P i = Patrimonio del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.

Condición para Habilitar:

Sí; ROE **≥ 8%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Sí; ROE **< 8%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

Equivalente a: 0.08 ≈ 8%

7.6.3.2. Rentabilidad sobre los activos (ROA)

Corresponde al resultado de dividir la utilidad operacional entre el activo total, indicador que permite medir la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de los recursos invertidos en sus activos. Este indicador refleja el nivel de eficiencia en la administración y aprovechamiento de los activos de la organización; por tanto, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor será la capacidad del proponente para generar rendimientos operacionales y sostener adecuadamente su operación. De conformidad con las reglas de análisis financiero, este indicador deberá ser igual o inferior al indicador de rentabilidad sobre patrimonio.

ROA: UO/AT

Donde:

ROA: Rentabilidad sobre los activos
UO: Utilidad operacional
AT: Activo total

Para los Oferentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura), se calculará de acuerdo con su participación:

ROA: Σ**UOi (**Utilidad operacional)**/** Σ**ATi** (Activo Total)

Donde:

ROA: Rentabilidad sobre los activos
UO i: Utilidad operacional del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.
AT i: Activo total del integrante o partícipes del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura.

Condición para Habilitar:
Sí; ROA **≥ 5 %** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Sí; ROA **< 5 %** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

Equivalencia: 0.05 ≈ 5%

Para la verificación de las actividades económicas, financieras y tributarias del proponente, este deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado y concordante con la información registrada en la Cámara de Comercio correspondiente. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual el Registro Único de Proponentes (RUP), y para los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, los estados financieros correspondientes y el FORMATO 9 diligenciado, tanto individual como consolidado de la estructura plural, conforme al porcentaje de participación de cada integrante. Así mismo, deberá allegarse comunicación suscrita por el representante legal de la figura asociativa, en la cual se indique expresamente el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus miembros.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del

oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores de capacidad organizacional establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE NO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

7.6.4. Indicadores de capacidad financiera y organizacional para el Lote No. 2

Para los proponentes que presenten oferta únicamente al Lote No. 2 - Adquisición de una tarima para el espacio de conferencias y talleres del proyecto SIAA, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional de manera proporcional al valor, naturaleza, alcance y riesgo del respectivo lote.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	**Fórmula**	**Requisito habilitante recomendado**
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1.0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0

Cuando la razón de cobertura de intereses arroje un resultado indeterminado por no registrar gastos de intereses, el proponente se considerará HABILITADO respecto de este indicador.

En caso de proponentes plurales, los indicadores se calcularán conforme a las reglas previstas en el presente pliego de condiciones para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, teniendo en cuenta la información financiera y organizacional de sus integrantes, según corresponda.

Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, la Entidad verificará los requisitos financieros y organizacionales con base en la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes ofertados

8. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá incluir el valor total de los bienes y servicios objeto del contrato, incorporando todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos de transporte, instalación, cargue, descargue, seguros, utilidades y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución contractual. En consecuencia, se entenderán incluidos dentro del valor ofertado todos los tributos y obligaciones de carácter nacional, departamental, distrital o municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo exclusivo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial o valor de referencia establecido por la Entidad para el presente proceso de selección. La presentación de una oferta que exceda dichos valores dará lugar al rechazo de la propuesta.

En la plataforma transaccional SECOP II, el proponente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico el valor total de la propuesta y/o los valores unitarios correspondientes, conforme a las reglas y condiciones establecidas en el numeral “Presupuesto Oficial”. Así mismo, deberá adjuntar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 11), el cual únicamente podrá cargarse dentro del sobre económico de la plataforma, conforme a las instrucciones señaladas en el presente pliego de condiciones y en el respectivo formato.

Tratándose de la diligencia de subasta inversa, los lances deberán efectuarse sobre el valor total de la propuesta, incorporando el porcentaje de descuento ofertado respecto de los valores unitarios de referencia definidos por la Entidad. Lo anterior,

en atención a las reglas establecidas para el presente proceso y con el fin de garantizar claridad, uniformidad y agilidad en el desarrollo de la subasta.

En caso de discrepancia entre los valores expresados en números y letras dentro de la oferta económica inicial, prevalecerá el valor consignado en letras.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin incluir centavos. En consecuencia, los valores deberán aproximarse al peso entero más cercano, por exceso cuando la fracción decimal sea superior a cincuenta centavos ($0,50), o por defecto cuando sea igual o inferior a dicho valor.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 11 - Oferta Económica, seleccionando únicamente la opción que corresponda a su participación en el proceso: Opción A, cuando presente oferta para los Lotes No. 1 y No. 2; Opción B, cuando presente oferta únicamente para el Lote No. 1; u Opción C, cuando presente oferta únicamente para el Lote No. 2. En el formato deberán indicarse, para cada ítem ofertado, la descripción del bien o servicio, la cantidad, el valor unitario sin IVA, el valor unitario del IVA y el valor total del ítem incluido IVA. El valor unitario ofertado deberá incorporar todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual, incluyendo fabricación, suministro, transporte, cargue, descargue, entrega, instalación, ensamblaje, nivelación, puesta en funcionamiento, garantías, soporte postventa, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, administración, imprevistos, utilidad y demás gastos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual. El valor total de cada lote corresponderá a la sumatoria de los valores totales de los ítems que lo integran. La falta de diligenciamiento del formato, su diligenciamiento incompleto, la presentación de valores que impidan la comparación objetiva de la oferta o la superación del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados dará lugar a las consecuencias previstas en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no diligencie alguna de las casillas requeridas en la plataforma SECOP II, o registre valores negativos, la Entidad entenderá que la oferta económica se encuentra incompleta, situación que dará lugar al rechazo de la propuesta.

El valor total registrado en la plataforma SECOP II deberá coincidir plenamente con los valores discriminados en el anexo económico adjunto dentro del sobre económico. Cualquier inconsistencia entre ambos documentos podrá dar lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del presente proceso.

9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta podrá considerarse presuntamente artificialmente baja cuando, de acuerdo con el análisis efectuado por la Institución Universitaria de Santa Marta — USM, el precio ofertado no parezca suficiente para garantizar la correcta, oportuna y adecuada ejecución del contrato, atendiendo la información obtenida en la etapa de planeación, el estudio del sector, el análisis de precios de mercado, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas del proceso y las condiciones particulares del objeto contractual.

En caso de que, durante la evaluación de las ofertas o una vez revisadas las posturas presentadas por los proponentes habilitados en el evento de subasta inversa, la Entidad identifique la posible existencia de una oferta o postura artificialmente baja, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos establecidos en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, o el documento que la modifique, actualice o sustituya.

Para tal efecto, el Comité Evaluador podrá requerir al proponente respectivo para que explique y justifique, de manera clara, suficiente, objetiva y documentada, las razones que soportan el valor de su oferta o postura económica. La explicación deberá permitir verificar la sostenibilidad del precio ofrecido y su suficiencia para cumplir integralmente con las obligaciones contractuales, incluyendo costos directos, costos indirectos, gastos administrativos, impuestos, transporte, instalación, garantías, utilidad, riesgos previsibles y demás componentes necesarios para la ejecución del contrato.

La solicitud de explicaciones no constituirá una oportunidad para modificar, mejorar, complementar o ajustar la oferta económica, ni para alterar las condiciones técnicas ofrecidas o las reglas del proceso. Su finalidad será exclusivamente verificar si el precio ofertado se encuentra debidamente soportado y si permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador analizará la información presentada por el proponente conforme a los criterios, metodologías y recomendaciones contenidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así como en las normas aplicables y en los documentos del proceso.

Cuando las explicaciones presentadas sean suficientes, objetivas, pertinentes y permitan concluir que el valor ofertado no compromete la correcta ejecución del contrato, la Entidad podrá admitir la oferta y continuar con el trámite correspondiente. Por el contrario, cuando el proponente no presente explicaciones

dentro del término otorgado, o cuando las explicaciones resulten insuficientes, impertinentes, inconsistentes, no verificables o no permitan demostrar la sostenibilidad del precio ofertado, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo de la oferta, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas del presente pliego de condiciones.

La Entidad dejará constancia en el expediente contractual del análisis realizado, de las explicaciones solicitadas y recibidas, así como de la decisión adoptada frente a la admisión o rechazo de la oferta presuntamente artificialmente baja.

10. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de subasta inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) de la siguiente manera:

(…)

1) Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.
3) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante provee la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7) SI los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II

(…)

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II. La USM, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de TREINTA (30) MINUTOS, para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del UNO por ciento (1%), del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el oferente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Institución Universitaria de Santa Marta, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el procedimiento.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en UNO por ciento (1%), del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II, margen mínimo de mejora, la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Oferente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento subasta. La Institución Universitaria de Santa Marta hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca. La Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

11. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a) Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

b) Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.

c) La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.

d) Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo el UNO por ciento (1%), del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II. (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.

e) Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

f) En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

g) Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en la Audiencia de

Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

h) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

12. OFERTA MÁS FAVORABLE

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, técnica y financiera, y cumplan con la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que, en la selección abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

También el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del mismo Decreto manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del presente decreto.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la Entidad, y por ende, el factor de selección del contratista.

En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

13.4. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en este Pliego de Condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Anexo de Condiciones Generales de Participación y sus adendas.

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta con los documentos relacionados para el cumplimiento de los aspectos habilitantes como: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA y CAPACIDAD FINANCIERA, exigidos en el Anexo de Condiciones Generales de Participación. La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

13.5. Ofertas parciales

Los proponentes no podrán presentar ofertas parciales respecto de los ítems, cantidades, actividades, bienes o servicios requeridos para cada lote. En consecuencia, deberán ofertar la totalidad de los elementos y condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Los oferentes podrán presentar propuesta para uno (1) o para los dos (2) lotes establecidos por la Entidad. La presentación de oferta para un solo lote no se considerará propuesta parcial, siempre que incluya la totalidad de los ítems, cantidades, especificaciones y requerimientos correspondientes al lote respecto del cual se presenta oferta. La Entidad podrá adjudicar los lotes de manera independiente, incluso a proponentes distintos, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y el procedimiento de subasta aplicable a cada lote.
Los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia se verificarán de manera proporcional al lote o lotes a los cuales se presente el oferente. En consecuencia, cuando un proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar capacidad suficiente frente al presupuesto acumulado de los lotes ofertados; cuando presente oferta para un solo lote, la verificación se realizará únicamente frente al presupuesto y condiciones del lote correspondiente.

La omisión de uno o más ítems, cantidades o condiciones exigidas para el respectivo lote dará lugar a que la propuesta se considere parcial y, en consecuencia, sea rechazada por la Entidad.

13.6. Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

13.7. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

13.8. Evaluación de las ofertas

La entidad tendrá en cuenta los criterios de evaluación para la valoración de mérito de cada propuesta, de acuerdo con las reglas señaladas en los Anexos del presente pliego de condiciones.

Cada miembro del comité procederá a evaluar cada propuesta bajo cada uno de los criterios de evaluación indicados en los Anexos del presente documento.

Posteriormente el comité procederá a dar apertura de los sobres con las ofertas iniciales de precio, acto seguido la entidad procederá a realizar la verificación aritmética de las propuestas económicas para que luego el funcionario responsable de dirigir la diligencia comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

Se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendentemente, dándose a conocer únicamente con base en este orden, el menor precio ofertado en la plataforma SECOPII.

Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.

13.9. Observaciones al informe de evaluación

El Informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

13.10. Declaratoria de desierta

La Entidad, declarará Desierto, el proceso de selección mediante acto motivado, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. La USM, declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- Ninguna de las ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el proceso de selección.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II.

13.11. Adjudicación del contrato

La Entidad adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado al proponente que resulte elegido luego de las verificaciones y evaluaciones descritas en el presente pliego.

13.12. Adjudicación con oferta única

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)”.

13.13. Suscripción del contrato

El o los contratos que se deriven del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.

Con la firma del contrato en el SECOP se entenderá aceptado e incorporado como parte integral del mismo el clausulado adicional del contrato que se adjuntará en el SECOP, a efectos de lo cual y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3, la USM, pone a disposición de los proveedores interesados las disposiciones básicas del contrato, en la parte final de este documento, en el cual podrán consultarse las condiciones generales del contrato a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

La Entidad adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

13.14. Retiro de la oferta

Los proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta den el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el SECOP II y con posterioridad a ello La Entidad, haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

13.15. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para lograr lo anterior, los proponentes deberán marcar la casilla correspondiente a "Solicitud de confidencialidad" en los documentos relacionados con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas y por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros dicha información.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.16. Desempate y acreditación

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Tabla 8. Criterios de desempate y acreditación

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
		• Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	señalado en la **columna de acreditación**.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
		que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
		palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
		proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	(b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	**(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
		Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones	• Proponente Singular: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • Proponente Plural:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo

Regla No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
			señalado en la **columna de acreditación**.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la USM, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, la USM, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato 13 – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La Entidad, únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato 13 por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

14. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA Y CAUSALES DE RECHAZO

14.4. Admisibilidad de la propuesta

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al pliego de condiciones.

Se considera ajustada a el pliego de condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos de admisibilidad y los requisitos específicos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el pliego de condiciones.

14.5. Causales de rechazo de la propuesta

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las causales previstas en el presente pliego de condiciones, siempre que se trate de incumplimientos sustanciales, requisitos no subsanables, imposibilidad de comparación objetiva de la oferta, superación del presupuesto oficial, falta de capacidad jurídica, modificación de condiciones esenciales, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, ausencia de garantía de seriedad cuando

sea exigida, incumplimiento de requisitos técnicos mínimos no subsanables o cualquiera de los demás eventos expresamente previstos en la ley. La Entidad aplicará las causales de rechazo de manera estricta, objetiva y proporcional, evitando rechazar ofertas por aspectos puramente formales que puedan ser aclarados o subsanados sin afectar la comparación objetiva, sin modificar la oferta y sin mejorar las condiciones inicialmente ofrecidas.

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la Entidad.

d) Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

e) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

f) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal

g) Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal después de la fecha de cierre del proceso, o en el caso en que uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

h) Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor total de los valores unitarios.

i) Cuando uno, algunos o todos los valores unitarios superen los valores propuestos por la entidad o arrojados en el estudio de mercado.

j) No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.

k) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

l) Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.

m) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

n) Cuando la Entidad verifique inconsistencias sustanciales, contradicciones o información no verificable en alguno de los documentos presentados, siempre que dichas situaciones impidan establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes o condiciones mínimas del proceso y no hayan sido debidamente aclaradas o subsanadas en los términos previstos por la Entidad.

o) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

p) Cuando una persona forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal para presentar diferentes propuestas para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente.

q) Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del UNO por ciento (1%).

r) Cuando no se presente el lance inicial con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del UNO por ciento (1%).

s) Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo y el proponente no justifique adecuada y objetivamente su precio conforme a la metodología aplicable, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas del presente pliego de condiciones, siempre que del análisis de las explicaciones se concluya, con fundamentos objetivos y razonables, que la propuesta económica pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

t) Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

u) Las demás previstas en la Ley

15. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad, la responsabilidad extracontractual, prestaciones sociales, entre otros, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, calidad del servicio, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos. El análisis del riesgo se encuentra plasmado en el documento anexo.

16. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Una vez suscrito el contrato, el contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Institución Universitaria de Santa Marta, identificado con NIT 901.736.641-9, dirección: Calle 29ª No. 35-90 de la ciudad de Santa Marta, y teléfono 310457354; las cual contendrá los siguientes amparos:

Tabla 9. Garantías y amparos contractuales

Tipificación	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Equivalente al 10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un año más
Calidad del servicio	Equivalente al 10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un año más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor total del contrato	Vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	5 % del valor total del contrato	El valor de la garantía que ampare la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.

NOTA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Entidad, la correspondiente garantía única.

17. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PECUNIARIA

17.4. Declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la ley para la

imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío.

17.5. Clausula penal pecuniaria

El Contratista se obligará para con la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente a la Entidad, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

17.6. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, La Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria

18. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

19. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Tabla 10. Acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valores de inicio aplicables al Acuerdo Comercial en DEG, USD o peso	Valores de inicio aplicables al Acuerdo Comercial en peso colombiano	Valor estimado del contrato	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al Acuerdo Comercial	¿Existe excepción aplicable al Proceso de Contratación?	El proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No				Si / No		Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	XDR 200.000	$1.098.000.000	$1.000.000.000	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	si	NO
	México	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
	Perú	Si	Si	XDR 200.000	$1.098.000.000	$1.000.000.000	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	si	NO
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Chile		Si	Si	XDR 220.000	$1.207.800.000	$1.000.000.000	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	si	NO
Corea		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		Si	Si	USD 552.000,00	$2.217.384.000	$1.000.000.000	No	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	No	NO
Estados Unidos		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		Si	Si	XDR 200.000	$1.098.000.000	$1.000.000.000	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	No	NO
México		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	Si	Si	$120.997.501	$120.997.501	$1.000.000.000	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	si	NO
	Honduras	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		Si	Si	XDR 200.000	$1.098.000.000	$1.000.000.000	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No	NO
Israel		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	XDR 200.000	$1.098.000.000	$1.000.000.000	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No	NO
Comunidad Andina		Si	Si	$1,00	$1,00	$1.000.000.000	SI	No Aplica	No	SI

CONCLUSIÓN: Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA, esta contratación está cubierta bajo las obligaciones de los siguientes Acuerdos Comerciales Internacionales Vigentes: Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina, lo cual implica que quienes estén cobijados por el recibirán trato nacional.

20. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

20.4. Firma y perfeccionamiento del contrato

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deber a suscribir el mismo, en el plazo estimado en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Institución Universitaria de Santa Marta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la USM mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la secretaria de La Entidad. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de la Institución Universitaria de Santa Marta, de la garantía única de cumplimiento, de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda.

20.5. Incumplimiento de lo ordenado

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarios. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

20.6. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa de Santa Marta, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa de Santa Marta, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

21. ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

21.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Fichas Técnicas
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia

21.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Acreditación de Mipyme
3. Formato 3 – Compromiso Anticorrupción
4. Formato 4 – Certificado de Participación Independiente
5. Formato 5 – Experiencia
6. Formato 6 – Aceptación de las Especificaciones Técnicas
7. Formato 7 - Certificado de cumplimiento con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST
8. Formato 8 - Certificación de inventario, capacidad operativa y soporte postventa
9. Formato 9 – Capacidad financiera y organizacional
10. Formato 10 – Conformación de Proponente plural (Formato 10A- Consorcios) (Formato 10B- UT)
11. Formato 11 – Oferta Económica
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 13 – Factores de desempate
14. Formato 14 – Pagos de seguridad social y aportes legales

21.3. MATRICES

1. Matriz 3 – Riesgos